



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0273 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 18 de Junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: La CARTA N° 032-2024-JDAR/RC, de fecha 10 de Junio de 2024, presentado por representante común del Consorcio Abraham Valdelomar, el Informe N° 0139A-2024-MDSC-SGI/CAT, de fecha 13 de Junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, el Informe N° 0680A-2024-MDSC-GDTI-LAGC, de fecha 17 de Junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0526A-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 18 de Junio de 2024, donde solicitan conformación de Comité de Recepción de Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE N° 02 - ZONA NORTE DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2447193;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante CARTA N° 032-2024-JDAR/RC, de fecha 10 de Junio de 2024, presentado por representante común del Consorcio Abraham Valdelomar, Empresa Contratista del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE N° 02 - ZONA NORTE DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2447193, comunica la culminación de la obra y emite el certificado de conformidad técnica y recomienda proceder con lo señalado en el Artículo 208° Recepción y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el certificado de conformidad técnica de fecha 31 de mayo del 2024, el asiento N° 292 del Residente, 296 y 297 de la Supervisión, del cuaderno de obra, solicitando la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, de lo solicitado se desprende que resulta aplicable el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 su 4ta modificatoria por el D.S N° 162-2021-EF, señala en su Art. N° 208 **"Recepción de la Obra y plazos"** 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, asimismo el numeral 208.5 del artículo 208° bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al Contratista y al inspector o supervisor, verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el Contratista.

Que, mediante Informe N° 0139A-2024-MDSC-SGI/CAT, de fecha 13 de Junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, recomienda que la entidad designe mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE N° 02 - ZONA NORTE DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2447193, para la verificación de los trabajos ejecutados y conformidad de metas realizadas, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Art. 208 Recepción de la Obra y plazos;

Que, mediante Informe N° 0680A-2024-MDSC-GDTI-LAGC, de fecha 17 de Junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE N° 02 - ZONA NORTE DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2447193;

Que, mediante Informe N° 0526A-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 18 de Junio de 2024, concluye declarar procedente lo solicitado por el Supervisor de Obra, de conformación del Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE N° 02 - ZONA NORTE DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE N° 02 - ZONA NORTE DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2447193, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ING. LUIS ALBERTO GERONIMO CHACALTANA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO	ING. CARLOS ARTURO HERNANDEZ TATAJE	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO	ING. JORGE CALIXTO MATIAS GARCIA	SUPERVISOR DE OBRA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité y las Áreas competentes para su cumplimiento y actúen conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL

